



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAVisa N° 036 /2026.-**

**POR LA CUAL RECTIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN DINAVisa N° 458/2025 Y SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DINAVisa/DGAF/DOC N° 33/2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA BAMEtal S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y GATOS HIDRÁULICOS PARA LA DINAVisa" - ID N° 474.111**

Asunción, 05 de febrero de 2026.

**VISTO:**

El Memorando DINAVisa/DOC/DGAF N° 017 /2026, de fecha de 29 enero de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva la propuesta para la Rectificación del Art. 1 de la Resolución DINAVisa N° 458/2025 y la aprobación del Convenio Modificadorio N° 01/2025 al Contrato DINAVisa/DGAF/DOC N° 33/2025 suscrito entre la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y la empresa Constructora BameTal S. A. en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 14/2025 **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y GATOS HIDRÁULICOS PARA LA DINAVisa" - ID N° 474.111**, acompañando los antecedentes administrativos relacionados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "*De la Salud*", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

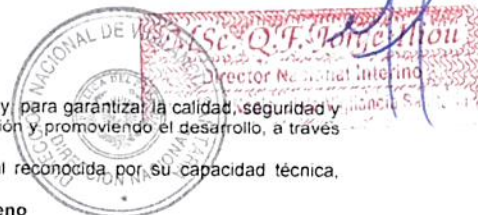
Que, la Ley 7361/2024, modifica y amplía las disposiciones de los artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55, de la Ley N° 6788/2021 "QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA", en su artículo 3° establece que "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia...

Que, la misma Ley N°6788/2021, en su Artículo 11°dispone, que son funciones del Director Nacional: "...l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVisa). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley,

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay





**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAVisa N° 036 /2026.-**

**POR LA CUAL RECTIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN DINAVisa N° 458/2025 Y SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DINAVisa/DGAF/DOC N° 33/2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA BAMEtal S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y GATOS HIDRÁULICOS PARA LA DINAVisa" - ID N° 474.111**

Asunción, 05 de febrero de 2026.

ejerciendo la función de ordenador de gastos... p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVisa), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos... t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVisa)...", estas disposiciones y las establecidas en el Art. 7° facultan al Director Nacional a suscribir el acto administrativo de referencia entendiendo que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVisa), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. La misma Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVisa), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso 16) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, por Resolución DINAVisa N° 98/2024 de fecha 7 de mayo de 2024, se aprueba la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y se abroga la Resolución DINAVisa N° 313/2023".

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece las disposiciones vinculantes a las contrataciones públicas, y fue reglamentada por Decreto N° 2264 de fecha 01 de agosto de 2024.

Que, en el Art. 67.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más

Que, el Administrador del Contrato ha emitido el DICTAMEN TÉCNICO, de fecha 13 de noviembre de 2025, en los siguientes términos: La modificación contractual es esencial de manera a subsanar el error cometido en la inconsistencia aritmética del

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay





**Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAVisa N° 036 /2026.-**

**POR LA CUAL RECTIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN DINAVisa N° 458/2025 Y SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DINAVisa/DGAF/DOC N° 33/2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA BAMEtal S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y GATOS HIDRÁULICOS PARA LA DINAVisa" - ID N° 474.111**

Asunción, 05 de febrero de 2026.

precio total del ITEM 1 adjudicado a la empresa Constructora Bameetal S. A., en el marco del CONTRATO DINAVisa/DGAF/DOC N° 33/2025 perteneciente a la MCN N° 14/2025, atendiendo que cumplen con las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, y según lo solicitado por el Proveedor en base a los principios de Razonabilidad.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha elevado en fecha 28 de enero de 2026, el Informe Complementario del Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 20 de noviembre de 2025.

Que, el Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022" DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Art. 103. Funciones del administrador del contrato; inc. h) Elevar a consideración del Comité de Suministros la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente.

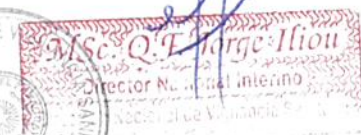
Que, el Comité de Suministros Públicos, liderado por la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, expresa su Vº Bº para proseguir con los trámites de suscripción de adenda, en el Dictamen Técnico, presentado por el administrador de Contrato en fecha 20 de enero de 2026.

Que, el Contrato DINAVisa/DGAF/DOC N° 33/2025, se encuentra vigente, conforme a la cláusula Vigencia de Contrato, en el cual expresa, este contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución según Dictamen DINAVisa DGAL N° 479, de fecha 02 de febrero de 2026.

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 7753 de fecha 5 de septiembre de 2022 nombra a MSc. Q.F. Jorge Iliou Silvero como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

  
  
MSc. Q.F. Jorge Iliou  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA Nº 036 /2026.-

POR LA CUAL RECTIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN DINAUSA Nº 458/2025 Y SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO DINAUSA/DGAF/DOC Nº 33/2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA BAMEAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 14/2025 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y GATOS HIDRÁULICOS PARA LA DINAUSA” - ID Nº 474.111

Asunción, 05 de febrero de 2026.

EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el Art. 1 de la Resolución DINAUSA Nº 458/2025, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 14/2025 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y GATOS HIDRÁULICOS PARA LA DINAUSA” - ID Nº 474.111, quedando redactado de la siguiente manera:

| OFERENTE:                                          | NÚMERO DE ÍTEM                                                                                        | PRECIO TOTAL (I.V.A Incluido) |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| EMPORIO SRL.CON RUC Nº 80002756-6                  | 4, 9, 15, 21, 22, 23, 26, 31, 32, 33, 36, 40, 41, 42, 49, 50, 55, 57                                  | 8.429.925                     |
| IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A. con RUC Nº 80053062 | 17, 35, 38                                                                                            | 5.059.300                     |
| CONSTRUCTORA BAMEAL S.A. con RUC Nº 80085938-3     | 1,2,3,5,6,7,8,10,11,12,13,14,16,18,19, 20,24,25,27,28,29,30,34,37,43,44,46,47,48,52, 51, 53,54,56, 58 | 24.953.034                    |
| MONTO TOTAL - IVA INCLUIDO                         |                                                                                                       | 38.442.259                    |

Artículo 2º.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificadorio Nº 01 al Contrato DINAUSA/DGAF/DOC Nº 33/2025 suscripto entre la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y la empresa **Constructora Bameal S. A.**, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 14/2025 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y GATOS HIDRÁULICOS PARA LA DINAUSA” - ID Nº 474.111, a los efectos de la

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe Nº 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay





Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAVISA N° 036 /2026.-

POR LA CUAL RECTIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN DINAVISA N° 458/2025 Y SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DINAVISA/DGAF/DOC N° 33/2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA BAME TAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2025 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y GATOS HIDRÁULICOS PARA LA DINAVISA” - ID N° 474.111

Asunción, 05 de febrero de 2026.

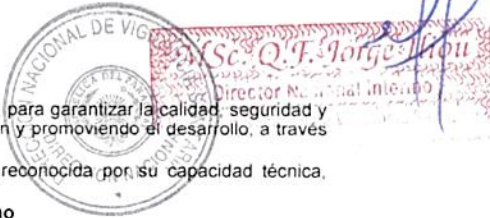
modificación de la Cláusula Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios la cual queda redactada de la siguiente manera:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

| Ítem | Descripción                                      | Presentación | Unidad de Medida | Marca      | Fabricante | Procedencia | Cant. | Precio Unitario | Precio Total |
|------|--------------------------------------------------|--------------|------------------|------------|------------|-------------|-------|-----------------|--------------|
| 1    | Cerradura para puerta de madera (llave grande)   | UNIDAD       | UNIDAD           | ALIANCA    | ALIANCA    | BRASIL      | 10    | 37.501          | 375.010      |
| 2    | Cerradura para mamparas                          | UNIDAD       | UNIDAD           | STANFORD   | STANFORD   | CHINA       | 50    | 29.500          | 1.475.000    |
| 3    | Disco de Corte de madera 115 X 40d x 1/2         | UNIDAD       | UNIDAD           | DC POWER   | DC POWER   | CHINA       | 10    | 17.500          | 175.000      |
| 5    | Juego de llave Allen                             | UNIDAD       | UNIDAD           | GENERAL    | GENERAL    | CHINA       | 10    | 28.500          | 285.000      |
| 6    | Juego de llave Torx                              | UNIDAD       | UNIDAD           | JIN FENG   | JIN FENG   | CHINA       | 7     | 29.000          | 203.000      |
| 7    | Llave francesa de 10 pulgadas                    | UNIDAD       | UNIDAD           | JUSTER     | JUSTER     | CHINA       | 7     | 80.000          | 560.000      |
| 8    | Llave francesa de 12 pulgadas                    | UNIDAD       | UNIDAD           | JIN FENG   | JIN FENG   | CHINA       | 7     | 85.500          | 598.500      |
| 10   | Llave mixta N° 10                                | UNIDAD       | UNIDAD           | TRAMONTINA | TRAMONTINA | BRASIL      | 10    | 9.500           | 95.000       |
| 11   | Llave mixta N° 11                                | UNIDAD       | UNIDAD           | TRAMONTINA | TRAMONTINA | BRASIL      | 10    | 10.253          | 102.530      |
| 12   | Llave mixta N° 13                                | UNIDAD       | UNIDAD           | TRAMONTINA | TRAMONTINA | BRASIL      | 10    | 10.903          | 109.030      |
| 13   | Llave mixta N° 14                                | UNIDAD       | UNIDAD           | TRAMONTINA | TRAMONTINA | BRASIL      | 10    | 12.649          | 126.490      |
| 14   | Pintura antioxidante color negro mate de 1 litro | UNIDAD       | UNIDAD           | POLIMEROS  | POLIMEROS  | NACIONAL    | 10    | 32.500          | 325.000      |

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay





Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAVisA N° 036 /2026.-

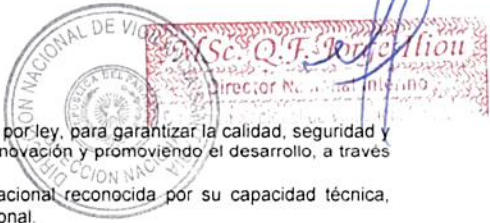
POR LA CUAL RECTIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN DINAVisA N° 458/2025 Y SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DINAVisA/DGAF/DOC N° 33/2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA BAMEtal S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2025 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y GATOS HIDRÁULICOS PARA LA DINAVisA” - ID N° 474.111

Asunción, 05 de febrero de 2026.

|    |                                                        |        |        |          |          |        |    |           |           |
|----|--------------------------------------------------------|--------|--------|----------|----------|--------|----|-----------|-----------|
| 16 | Llave termomagnética 15 amp. para 220 volt             | UNIDAD | UNIDAD | SICA     | SICA     | CHINA  | 20 | 15.250    | 305.000   |
| 18 | Kit de reparo para cisterna baja (Boton al costado)    | UNIDAD | UNIDAD | ASTRA    | ASTRA    | BRASIL | 20 | 105.000   | 2.100.000 |
| 19 | Llave francesa de 18 pulgadas                          | UNIDAD | UNIDAD | ITATOOLS | ITATOOLS | CHINA  | 2  | 170.000   | 340.000   |
| 20 | Mecha para pared de 6 con encastre                     | UNIDAD | UNIDAD | PROFIELD | PROFIELD | CHINA  | 5  | 12.500    | 62.500    |
| 24 | Pinza pico de loro                                     | UNIDAD | UNIDAD | DC POWER | DC POWER | CHINA  | 5  | 38.500    | 192.500   |
| 25 | Pinza presión chico 10"                                | UNIDAD | UNIDAD | GARDEX   | GARDEX   | CHINA  | 3  | 41.000    | 123.000   |
| 27 | Pistola para silicona frio tipo profesional            | UNIDAD | UNIDAD | FAMASTIL | FAMASTIL | BRASIL | 2  | 55.000    | 110.000   |
| 28 | Escalera de aluminio de 6 peldaños                     | UNIDAD | UNIDAD | ALUMASA  | ALUMASA  | BRASIL | 2  | 750.000   | 1.500.000 |
| 29 | Escalera de fibra de 7 peldaños con porta herramientas | UNIDAD | UNIDAD | GSC      | GSC      | BRASIL | 2  | 1.300.000 | 2.600.000 |
| 30 | Escalera de 3 peldaños                                 | UNIDAD | UNIDAD | MOR      | MOR      | BRASIL | 3  | 320.000   | 960.000   |
| 34 | Cortador de PVC                                        | UNIDAD | UNIDAD | TRUPER   | TRUPER   | MEXICO | 2  | 176.625   | 353.250   |
| 37 | Plásticola para madera                                 | UNIDAD | UNIDAD | DC POWER | DC POWER | CHINA  | 4  | 15.806    | 63.224    |
| 43 | Martillo de bola                                       | UNIDAD | UNIDAD | GARDEX   | GARDEX   | CHINA  | 1  | 38.000    | 38.000    |
| 44 | Corta hierro plano                                     | UNIDAD | UNIDAD | DC POWER | DC POWER | CHINA  | 1  | 29.500    | 29.500    |

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay





Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAISA N° 036 /2026.-

POR LA CUAL RECTIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN DINAISA N° 458/2025 Y SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DINAISA/DGAF/DOC N° 33/2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA BAMEAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2025 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y GATOS HIDRÁULICOS PARA LA DINAISA” - ID N° 474.111

Asunción, 05 de febrero de 2026.

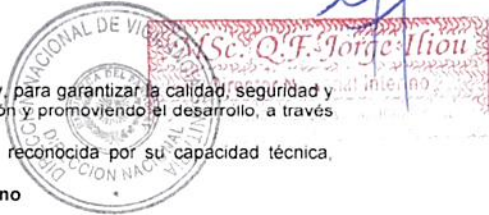
|                    |                                                 |        |        |                 |                 |       |     |         |            |
|--------------------|-------------------------------------------------|--------|--------|-----------------|-----------------|-------|-----|---------|------------|
| 46                 | Juego de tarraja                                | UNIDAD | UNIDAD | TAP AND DIE SET | TAP AND DIE SET | CHINA | 2   | 268.750 | 537.500    |
| 47                 | Kit de reparo para cisterna baja (Boton arriba) | UNIDAD | UNIDAD | ASTRA           | ASTRA           | CHINA | 20  | 230.000 | 4.600.000  |
| 48                 | Canaletas 40x30 mm - Color blanco               | UNIDAD | UNIDAD | KALOP           | KALOP           | ARG.  | 40  | 29.875  | 1.195.000  |
| 51                 | Caja exterior de 2 módulos                      | UNIDAD | UNIDAD | DC POWER        | DC POWER        | CHINA | 60  | 9.500   | 570.000    |
| 52                 | Caja exterior de 3 módulos                      | UNIDAD | UNIDAD | DC POWER        | DC POWER        | CHINA | 60  | 13.000  | 780.000    |
| 53                 | Bornera Tipo H - 4mm de 12 pines                | UNIDAD | UNIDAD | ECOVILLE        | ECOVILLE        | CHINA | 200 | 2.880   | 576.000    |
| 54                 | Manómetro para compresor de AAC                 | UNIDAD | UNIDAD | BRASS MANIFOLD  | BRASS MANIFOLD  | CHINA | 2   | 219.000 | 438.000    |
| 56                 | Supresor de picos con prolongador (zapatillas)  | UNIDAD | UNIDAD | OMEGA           | OMEGA           | CHINA | 50  | 40.000  | 2.000.000  |
| 58                 | Gato hidráulico                                 | UNIDAD | UNIDAD | HYDRAULIC JACK  | HYDRAULIC JACK  | CHINA | 3   | 350.000 | 1.050.000  |
| TOTAL IVA INCLUIDO |                                                 |        |        |                 |                 |       |     |         | 24.953.034 |

**MONTO TOTAL:** Guaraníes veinticuatro millones novecientos cincuenta y tres mil treinta y cuatro

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.  
Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay





**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAVisa N° 036 /2026.-**

**POR LA CUAL RECTIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN DINAVisa N° 458/2025 Y SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DINAVisa/DGAF/DOC N° 33/2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA BAMEtal S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y GATOS HIDRÁULICOS PARA LA DINAVisa" - ID N° 474.111**

Asunción, 05 de febrero de 2026.

defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

- Artículo 3°.-** Determinar que las demás Cláusulas del contrato no afectadas por la presente Resolución, permanecerán vigentes e invariables.
- Artículo 4°.-** Establecer que el Convenio Modificatorio sea suscripto por el Titular de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y refrendada por el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Artículo 5°.-** Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones de la DGAF – DINAVisa notificar a la empresa Constructora Bameetal S.A., y arbitrar los mecanismos necesarios para la suscripción el Convenio Modificatorio autorizado por la presente Resolución.
- Artículo 6°.-** Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución DINAVisa N° 458/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, y una vez suscrita la Adenda deberá adjuntarse al Contrato DINAVisa/DGAF/DOC N° 33/2025.
- Artículo 7°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay